



DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

LXV LEGISLATURA

"2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

RECIBIDO
13 AGO 2024
[Handwritten signature]

San Raymundo Jalpan Oax., a 13 de agosto de 2024

Dictamen: 1207

Asunto: Expediente: 1736.

DIRECCIÓN DE APOYO

LEGISLATIVO

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Decreto**.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA



13 AGO 2024

[Handwritten signature]

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 1207

Expediente número: 1736

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 81 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 71, 72 y 89, Y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 3 DE JUNIO DE 2024, se recibió en la secretaria de Servicios Parlamentarios, la Iniciativa de Reforma de la Ley de Ingresos del Municipio de SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA.

DIP. EL ENRY GIL
PINEDA GONZALEZ
SECRETARIO

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
SECRETARIO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ ARVANTES
SECRETARIO

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VASQUEZ
SECRETARIO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



2. Con fecha 5 de junio del dos mil veinticuatro se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 12 de junio de dos mil veinticuatro; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del municipio de SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA.

3. Con fecha 3 de abril de 2024 mediante Decreto 2183 LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA aprobó la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA.

4. Que una vez recibida la Iniciativa de Reforma de Ley de Ingresos Municipal mencionada en el punto uno; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las Diputadas y los Diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fue estudiada y analizada.

TEMA Y RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

El objetivo anual de la Política Fiscal para el Municipio de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, se plantea considerando el entorno económico y social, y en todo momento con la convicción de que el quehacer público exige de sus servidores públicos el compromiso de cumplir con los principios de legalidad, seguridad jurídica, equidad, proporcionalidad, derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas contenidos en la Constitución Política de

DIP. FREDDY GIL
PINEDA-GOPAR

DIP. JUIS ALFONSO
SILVA ROMO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO

DIP. REVINACTORIA
JIMENEZ SERRANTES

DIP. ANGELICA ROCIO
MELCHOR VASQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El crecimiento de los ingresos de la hacienda pública, constituyen una tarea ardua y eficiente que permita ser identificable a las y los ciudadanos obligados a contribuir para el gasto público del Municipio, de vital importancia para poder otorgar satisfactores a los habitantes así como a la población que diariamente transitan por el Municipio.

Bajo esa premisa, se determina como esencial que el Municipio mantenga sus finanzas sanas y transparentes y que el aumento en la Recaudación sirva para brindar mejores servicios a la comunidad y se proporcione certidumbre al contribuyente en cuanto al cobro de impuestos.

El pasado tres de abril del año 2024, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal® 2024, mediante decreto número 2183, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial 2 del Estado de Oaxaca, el día cuatro de mayo del año 2024, en el periódico oficial número 18, Vigésima Primera sección.

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su MUNICIPAL artículo 43, fracción II del numeral A, que establece la atribución de los ayuntamientos de proponer ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en materia municipal. Por lo anteriormente expuesto, las y los Integrantes del Cabildo y la Comisión de Hacienda del Municipio de San Sebastián Coatlán Distrito de Miahuatlán, en sesión extraordinaria de fecha cinco de mayo del 2024, acordamos proponer a esta Honorable Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente iniciativa por la que se reforma el Título Séptimo Aprovechamientos Capitulo II, Aprovechamientos Patrimoniales, Sección Primera, Enajenación de Bienes Inmuebles Artículo 81, de la Ley de

DIP. FREDDY GIL
PINELA COJAR

DIP. LUIS LEONSO
SILVA ROMO

DIP. TANIA
CABALLERONAVARO

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ GIZANTES

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024, en donde el importe que se aprobó por el cabildo para este año 2024, con un aumento del 5%, es de \$ 6,090.00 (Seis mil noventa pesos 00/100 MN), y el importe aprobado y publicado en el decreto número 2183 aprobado por la LXV Legislatura del Honorable Estado de Oaxaca de, el día 03 de abril del 2024, es por la cantidad de \$ 300.00 (Trescientos pesos 00/100 MN), cantidad que por error de cálculo del contador del municipio puso en el proyecto de Ley de Ingresos, misma que no concuerda con lo aprobado en el año anterior inmediato, en lo Aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, en donde se aprobó por la cantidad de \$ 5,800.00,1 con lo cual, se dio certeza jurídica del cobro de las contribuciones, a los procedimientos Administrativos relativos a las ejecución de los cobros, así como las obligaciones del Municipio y a los derechos de los contribuyentes a quienes le aplica cada tipo de tributo de la materia de esta Ley de Ingresos.

4

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

DIP. FREDDY GIL
PINEA
SECRETARÍA

DIP. LUIS ALFONSO SILVAREDO
SECRETARÍA

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CEZANANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.



DICTAMEN

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se detectó que la Iniciativa de Reforma al artículo 81 de la Ley de Ingresos Municipal, para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA, presentado por el Ayuntamiento, cumple con todos los lineamientos necesarios y se constató que lo argumentado por Ayuntamiento es correcto.

TERCERO: ANALIS Y VALORACION

TEXTO VIGENTE			REFORMA		
<p>ARTICULO 81: Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación del dominio público del municipio, se establece de la siguiente manera:</p>			<p>ARTICULO 81: Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación del dominio público del municipio, se establece de la siguiente manera:</p>		
COCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD	COCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del municipio (renta de locales, predios)	300.00	MENSUAL	Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del municipio (renta de locales, predios)	6,090.00	MENSUAL

DIP. FRIDY GIL PINEDA GOBAR

DIP. JESUS ALFONSO SILVAREMO SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTERCALANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CERVANTES INTERCALANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ INTERCALANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Por lo expuesto y motivado con anterioridad las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, decrete la aprobación de la iniciativa de referencia en los términos previamente establecidos.

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y los Diputados, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMA: El artículo 81 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de SAN SEBASTIAN COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA, para quedar como sigue:

ARTICULO 81: Las cuotas o tarifas aplicables por el arrendamiento uso, aprovechamiento o explotación del dominio público del municipio, se establece de la siguiente manera:

DIP. FREDDY GIL
PINEDA
SECRETARÍA

DIP. ALFONSO
SILVANO
SECRETARÍA

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
SECRETARÍA

DIP. REVINA
JIMENEZ
SECRETARÍA

DIP. ANGELICA ROCIO
MELCHOR VASQUEZ
SECRETARÍA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



COCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento o concesiones de bienes inmuebles del dominio privado del municipio (renta de locales, predios)	6,090.00	MENSUAL

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

7

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de Agosto de Dos mil Veinticuatro.

DIP. FREDY GIL
PINEDA
SECRETARIO

DIP. JESUS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. KEYNAYTORIA
JIMENEZ ZAVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL EXPEDIENTE: 1736

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ INTEGRANTE